

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D

“Por la cual se adoptan medidas en relación con el ingreso al Parque Metropolitano de las Aguas”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en las leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y, el Acuerdo Metropolitano 10 de 2013, el Acuerdo Metropolitano N° 001 de 1999 y;

CONSIDERANDO

1. Que la Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá por Acuerdo N° 04 de mayo 26 de 1999 declaró como Hecho Metropolitano la ‘Recreación y el Deporte’.
2. Que de conformidad con la Ley de Áreas Metropolitanas, la Entidad mediante Resolución Metropolitana N° D 003511 de 2018, establece las tarifas y toma otras determinaciones para el Parque Metropolitano de las Aguas.
3. Que el Parque Metropolitano de las Aguas, es un sitio destinado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la recreación y el deporte de los habitantes de los municipios que la conforman; del departamento de Antioquia y de Colombia.
4. Que por medio de la Resolución N° 00 – 000561 del 13 de Marzo de 2020 *“Por medio de la cual se toma una determinación en relación con el ingreso al Parque Metropolitano de las Aguas”*, se resolvió en su Artículo 1°: lo siguiente: *“ordenar la no prestación del servicio al público en las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas desde el 14 de Marzo de 2020 y hasta tanto se levanten las medidas preventivas por la declaratoria de emergencia sanitaria en salud por presencia del COVID – 19 en el territorio nacional”*.
5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1421 del 21 de agosto de 2020, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control

del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades de los parques de diversión, jardines botánicos y reservas naturales.

5. Que es de gran importancia impactar social y ambientalmente a la población que habita en las zonas (urbana y rural) de los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá u otros municipios en calidad de visitantes ocasionales al Parque Metropolitano de las Aguas, mediante la realización de actividades deportivas, recreativas, lúdicas y ambientales, que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, para lo cual es necesario determinar y establecer condiciones y protocolos de salud que les permitan interactuar y beneficiarse con los servicios integrales del Parque Metropolitano de las Aguas.

6. Que se cuenta con el protocolo de bioseguridad debidamente aprobado por parte de las autoridades competentes para la reaperutra del Parque Metropolitano de las Aguas.

7. Que mediante comunicación del 30 de noviembre de 2020, la Secretaría de Salud del Municipio de Barbosa, emitió para el caso del Parque Metropolitano de las Aguas, concepto temporal FAVORABLE, el cual estará sujeto a visitas de inspección, vigilancia y control.

RESUELVE

Artículo 1°. Levantar la suspensión en la prestación del servicio del Parque Metropolitano de las Aguas, dispuesta en la Resolución N° 00 – 000561 del 13 de Marzo de 2020, a partir del día 01 de Diciembre de 2020, para lo cual se deberán aplicar las medidas necesarias de bioseguridad, acordes con las determinaciones del Gobierno Nacional.

Artículo 2°. Adoptar las medidas dispuestas en el Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de la transmisión del COVID – 19 que se establecen por esta Entidad, para la puesta en funcionamiento del Parque Metropolitano de las Aguas, medidas que serán de obligatorio cumplimiento y que se encuentran dispuestas en documento adjunto, el cual hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, continuará dando aplicación a todo lo regulado a nivel Nacional, Departamental y Municipal para la prevención y atención de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 4°. Publicar la presente Resolución en la Página Web de la Entidad para garantizar el conocimiento de la misma.

Artículo 5° La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

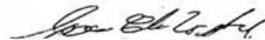


JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
Subdirector Gestión Administrativa Y Financiera
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON
Secretario General

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020